

“AÑO del BICENTENARIO del CONGRESO de los PUEBLOS LIBRES”.
RESOLUCIÓN C.D. N° 125/15
ELDORADO, 28 de Mayo de 2015

VISTO: La *Resolución C.D. N° 069/04*, por la que se aprueba la actualización del *Régimen de Adscripciones de la Facultad de Ciencias Forestales* y su modificatoria (*Resolución C.D. N° 07/14*), y;

CONSIDERANDO:

QUE se han evaluado los antecedentes presentados por la *Ing. VOGEL, Helga Cristina*, DNI, N°: 21.301.541 a tal efecto.

QUE la actividad a desarrollar por la interesada resulta de interés para la *Cátedra: ESTADÍSTICA y RESISTENCIA de MATERIALES*, de las *Carreras de Ingeniería Forestal e Ingeniería en Industrias de la Madera*.

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la *3° Sesión Ordinaria* de fecha *26 de Mayo del Año 2015*.

Por Ello:

***El CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE***

ARTICULO 1°: **ACEPTAR** la solicitud presentada por la *Ing. VOGEL, Helga Cristina*, DNI, N°: 21.301.541 y en consecuencia adscribirla a la *Cátedra: ESTADÍSTICA y RESISTENCIA de MATERIALES* de las *Carreras de Ingeniería Forestal e Ingeniería en Industrias de la Madera*, mientras dure el dictado de la *Materia*, correspondiente al *Ciclo Lectivo 2015*.

ARTICULO 2°: La aceptación de la adscripción del *Artículo* precedente, no implicará acreditación ni certificación de la actividad, excepto que esté acompañada por la certificación correspondiente, emitida por la *Secretaría Académica* de la *Facultad de Ciencias Forestales*, luego de concluido el desarrollo de la asignatura objeto de la adscripción y habiendo tenido un *informe satisfactorio del/la docente* a cargo de la misma.

ARTICULO 3°: **ESTABLECER** que el cumplimiento de la actividad a desarrollar por la Adscripta, dependerá del *Profesor/a a cargo de la asignatura objeto de la adscripción*, debiendo ajustarse a las modalidades, condiciones y plazos que a tal fin le sean fijados en el *Plan de Trabajo* que se le entregue.

ARTICULO 4°: La presente adscripción no generará derecho a retribución alguna, ni devengará antigüedad docente.

“AÑO del BICENTENARIO del CONGRESO de los PUEBLOS LIBRES”.
RESOLUCIÓN C.D. N° 125/15

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la *Sra. Decana* a los fines establecidos en el *Artículo 1°*, *Inciso “C”* de la *Ordenanza H.C.S. N° 001/97*.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN C.D. N° 125/15.-

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución C.D. N° 1285/15 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1°, Inciso “C” de la Ordenanza N° 001/97.-
Eldorado, Mnes, 04 de Junio de 2015.
cbr/D.S.V.

